

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 17 de julio de 2020 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 3 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta cuando se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios”*.

RESOLUCIÓN No. 320 DEL

01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”.*

Que el 23 de septiembre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 28 de septiembre de 2020, ciento catorce (114) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT, modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 este a su vez modificado por la resolución 284 de 2020 de la SDHT **“Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, a su vez modificada por las resoluciones 008 de 2019 y 190 de 2020, el cual quedara así:**

**“Artículo 3. Número de subsidios distritales complementarios:** El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

*1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil trescientos catorce (2314) subsidios distritales complementarios.*

*2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de setecientos ochenta y cuatro (784) subsidios distritales complementarios.*

*3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, cuatrocientos cuarenta y seis (446); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, ciento cuarenta y seis (146); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento catorce (114) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	336970	80138666	OSCAR GIOVANNI	NEUTA TUNJO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
2	423703	1022376446	LIZETH PAOLA	SORIANO MATIZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
3	452887	1023901413	JAIME ALEJANDRO	USME PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1031147390	SANDRA MILENA	MARTINEZ DAZA			
4	453438	1030596001	OCTAVIO ANDRES	TURMEQUE HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	458033	39647130	LUISA MERCEDES	ROJAS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		93080485	ANIBAL	SANCHEZ LEYVA			
6	458862	52369508	JENNY	MELO BONILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
7	465848	10773107	MIGUEL ENRIQUE	NISPERUZA MARTINEZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
8	468806	1040740656	JULIAN ANDRES	HERRERA MIRANDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
9	469197	1080187058	JHERMY STIVEN	ARTEAGA CALDERON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	472851	1020747507	OSCAR ANDRES	PARDO QUINTERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
11	477380	1026554829	LUZ JOHANNA	OTAVO DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL**
**01 OCT 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
12	488018	1023946848	JEFFERSON JOSE	TORRES SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
13	489878	1032424981	EDITH YOBANA	SOTO TRIANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
14	495334	1033760614	ANGIE CATERINE	SALAMANCA MARTINEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
15	498365	1069727897	GIOMARA ANDREA	CASTRO BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
16	499488	5933629	ESAU	RODRIGUEZ FONSECA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
17	503877	93136182	SANDRO	PERDOMO ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
18	508805	1077871419	JESUS JOSE	BARRERA GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
19	518647	1030527719	MARTHA JEANETH	BELTRAN CUADROS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	519737	80761160	WUALNER JAMES	MORALES BERNAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
21	521442	1030613449	KAREN ANDREA	AROCA GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
22	529669	52551026	CARMEN ROSA	MARTIN ROBAYO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
23	532388	52542080	ANGELICA	RAMIREZ PEDRAZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	532673	52130946	ZAIRA YANETH	RODRIGUEZ MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL**

07 JUL 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
25	533451	1030590180	LINA MARIA	MONTEALEGRE MUÑOZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
26	534756	1077967722	IVONNE NATALIA	ORDOÑEZ FONSECA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
27	535098	53046070	JENNY PATRICIA	BLANCO BARON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
28	540102	65812274	LIDA MARIA	CALDERON GRAJALES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
29	543568	52928310	JENNY CAROLINA	OSPINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
30	544659	1049607813	YENY ESPERANZA	ÁVILA VEGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
31	545999	1036628642	VICTORIA EUGENIA	CORREA AGUDELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
32	548430	1026582797	DIANA ALEJANDRA	ROSAS TORRES	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
33	549792	1033774626	ANGIE LORENA	CORTES ANTONIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
34	551613	1033785300	YEIDY LORENA	JIMENEZ ANCHICOQUE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
35	554910	1018477294	ANYELA YISELL	RUIZ MARCELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
36	556138	1110563807	JOSE ALDAIR	MARROQUIN RUIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
37	557379	52909366	JENNY BIBIANA	HERRERA ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
38	559133	52131558	RUBIELA YANNETH	CACERES NAVAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
39	559572	1016069151	DIEGO FERNANDO	PARRA AGUDELO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
40	562173	52552721	NUBIA ISABEL	RODRIGUEZ LEURO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
41	565023	1026279553	VIVIAN ANDREA	SIERRA PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 320 DEL

01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
42	565114	1013658284	VALERY	CASTELBLANCO OSSA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
43	566893	1010235078	DANIELA ALEJANDRA	MESA QUIROGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
44	568376	1032418959	JENNY MILENA	LADINO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
45	570886	1030678726	LEIDY TATIANA	LAMPREA URIAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
46	575265	1032381788	CAROLINA	SANCHEZ GIL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
47	576353	1022960169	DAYANA MARIA	ALVARADO LOZANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
48	577405	52798970	MARIA PAOLA	ACOSTA GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
49	577627	1030579065	SAMIT JAIR	RICARDO VELEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
50	577968	52703585	CLAUDIA HELENA	FRANCO CEDIEL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
51	581883	52760446	YEIMY AMANDA	ARCINIEGAS PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
52	583895	1070816950	YINI LUZ	CUADRADO HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
53	586281	1108454841	YENNY PAOLA	VARON CRUZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
54	586600	1030679382	YULI ESTEFANIA	GUTIERREZ ARIAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
55	586964	12496786	ERLIN	MADRID GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
56	587687	1110586319	MARIANA JULIETH	LONDOÑO FUENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
57	589047	80749827	CRISTIAN CAMILO	CARDENAS BALLESTEROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1031126479	LIBIA LORENA	GOMEZ CRUZ			
58	589048	1022333636	LAURA MARCELA	RIVERA MARIN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
59	589072	1018479173	GERALDINE	MAYORGA VILLATE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
60	589349	1030671825	YENNIFER ALEJANDRA	CARDENAS CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
61	589907	1054681342	JARWIN	CORREDOR FAJARDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
62	590075	52716605	HORTENCIA DEL PILAR	AMORTEGUI GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
63	590158	1019047555	NEYLE YOHANA	RINCON LARA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
64	590635	1054064733	YECID RICARDO	COBOS PORRAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
65	591268	52198636	YAKELINE	GONZALEZ FIRIGUA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
66	591494	52743747	DIANA EBELITH	WILCHES PINZON	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DAVIVIENDA S.A.
		79216294	FREDY YOVANY	ROJAS COCA			
67	593301	80108512	MAURICIO	SUA BENITEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
68	593405	52889569	LUZ ELENA	RENDON CARDONA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
69	593873	1030607617	CAROLINA ELIZABETH	SAENZ GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
70	594868	1012420139	ODILIA ELIZABETH	DUARTE RINCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
71	595433	1033785970	ANDRES CAMILO	MORENO RESTREPO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
72	595906	1019003901	GERMAN ALEXANDER	GALLEGO GUZMAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
73	596487	1023867281	SANDRA MILENA	PIEDRAHITA JAIME	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. **326** DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
74	598641	52747634	EDNA MARGOTH	ROLDAN ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
75	599658	1049605251	SULBY YULIETH	ARENAS AMADO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
76	599982	52743228	MARIA DEL PILAR	BARRIENTOS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
77	600989	53001145	BLANCA INES	LEMUS MUNEVAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
78	601482	1013618744	JORGE ELIECER	PEREZ GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
79	601483	1073511312	KAREN VIVIANA	PRIETO OROZCO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
80	601847	1105681139	JAVIER ALBERTO	VARGAS OCHOA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
81	602016	1032403804	LAURA MERCEDES	SILVA HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
82	602163	1014302981	ANDRES FERNANDO	RODRIGUEZ MONTAÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
83	602288	1030577049	JOAN SEBASTIAN	LEON RIVERA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
84	603528	52394903	MILENA	ANGARITA GUZMAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
85	607657	39721571	MIREYA	BOTIA REY	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
86	607903	1076220941	PEDRO YAIR	HERNANDEZ ALVARADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
87	608798	1026263276	JOSE GUSTAVO	PARRADO VARGAS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
88	611710	1020774421	MAYRA ALEJANDRA	GARZON LAYTON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
89	611730	1014200871	NANCY LILIANA	NIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
90	612737	1033708328	YINETH ADELA	CACERES MOYANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
91	613358	1127618711	PATRICIA MARINA	PEREZ CARABALI	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
92	613393	52744292	SANDRA PATRICIA	BELLO MORALES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		79821024	GABRIEL	CASTAÑEDA LEMUS			
93	613623	1026581562	ASTRID VANESA	VALENCIA BERMUDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
94	613642	1018471629	PAOLA ANDREA	GALINDO JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
95	614490	1056688493	CECILIA	GUERRERO LEGUIZAMO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
96	616639	1032385943	VICTOR ALFONSO	CIPRIAN DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1033687936	DIANA CAROLINA	MORALES LEON			
97	617008	20666228	LUCIA DELMIRA DEL CAR	GARAVITO CANTOR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52825962	CLAUDIA NIDIA	BELTRAN GARAVITO			
98	617248	1014229220	VIVIAN LUCIA	MONTOYA PUENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
99	617756	5971467	CAMPO ELIAS	TIQUE ESQUIVEL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		52588708	CLAUDIA CECILIA	RUIZ HEREDIA			
100	617828	1013617521	DUVAN FELIPE	MESA BARON	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BANCOLOMBIA
101	617832	53021050	LADY JOHANNA	PIÑEROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
102	618625	1016010085	CARLOS ANDRES	ROCHA SALGUERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
103	619155	1016006598	ELKIN LEONARDO	RODRIGUEZ BELTRAN	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO

RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
104	619526	35496599	NELFI ROSA	PEÑA BALLESTEROS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1019068973	CARLOS ANDRES	BONILLA PEÑA			
105	620892	1033781971	BRAYAN ANDRES	RAMIREZ RODRIGUEZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
106	623607	1022337839	MARELYN	NAVAS VILLEGAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
107	625114	52209428	ELISA	FONSECA FRACICA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
108	625306	1022985790	JESSYCA TATIANA	BOLAÑOS BARAJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
109	625402	1010180084	WILSON ALEXANDER	GOMEZ TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
110	627587	52874221	MARLEN SHIRLEY	BOHORQUEZ RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1023862096	JOHN ANDERSON	PARRA TAFUR			
111	627659	1024571044	LEIDY YUBERLY	RODRIGUEZ GUZMAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
112	628178	1024471907	NANCY JAQUELINE	BEJARANO CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
113	517185	1010195509	ANGIE YESENIA	DUEÑAS RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		52976641	NADLY CONSTANZA	DUEÑAS RODRIGUEZ			
114	567194	1026268350	LICETH JOHANA	CARRILLO ROSAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del

**RESOLUCIÓN No. 320 DEL 01 OCT 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 320 DEL

01 OCT 2020

*“Por medio de la cual se asignan ciento catorce (114) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**Artículo 8º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los

01 Oct. 2020

**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Mónica González Olaya - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó:

Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos MBpi